

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000236

Lima, 17 de febrero de 2026.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, órgano descentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso s) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 015, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de septiembre de 2024, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como, la función específica de resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, así como los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada directiva dispone que el ciclo del proceso de capacitación comprende, entre otras, la etapa de planificación, la misma que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos. Por su parte, el numeral 6.4.1.1 de dicha directiva regula la Fase 1 de la Etapa de Planificación referida a la «Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación», la cual se oficializa a través de una resolución del titular de la entidad;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00005160, de fecha 26 de enero de 2024, se dispuso conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT para el periodo 2024-2026;



Que, posteriormente, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000214-2025-SERVIR-PE se dispuso formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el cual se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya Primera Disposición Complementaria Final precisó lo siguiente: «La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026; a excepción del artículo 11 cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027»;

Que, asimismo, a través del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000005-2026-SERVIR-PE se dispuso formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, por medio del cual se precisó que respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016- SERVIR-PE;

Que, mediante Informe N.º D000070-2026-SAT-ORH, de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos señala que SERVIR con Oficio Múltiple N.º 000016-2026-SERVIR-GDCRSC precisó que para la etapa de planificación del ciclo 2026 únicamente se implementan la Fase 3 "Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación" y Fase 4 "Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas" de la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE; y, considerando que para la validación del Plan de Desarrollo de Personas 2026 - PDP ya no se contará con la participación del Comité de Planificación de la Capacitación, solicita se deje sin efecto la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005160;

Que, en virtud que el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT no interviene en el proceso de capacitación, corresponde dejar sin efecto la resolución que dispuso su conformación;

Estando a lo dispuesto en los artículos 10 y el inciso s) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT para el periodo 2024-2026, aprobada por Resolución Jefatural N.º 001-004-00005160.



**Artículo 2º.-** Notifíquese la presente resolución a los servidores que integraron el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT para el periodo 2024-2026.

**Artículo 3º.-** Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en la Plataforma GOB.PE: cuyo dominio es [www.gob.pe](http://www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. del P. Caballero Estella', written over the official stamp.

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**